



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MDY

Yura, 15 de setiembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre del 2020, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal que "Determina los Giros Afines o Complementarios entre sí para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Yura."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo 3° de la ley n.° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento modificado por el Decreto Legislativo n.° 1497, preceptúa lo siguiente:

*"pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción (...)
No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento (...)"*

Que, con Decreto Supremo n°009-2020-PRODUCE se modifica el Decreto Supremo n°009-2020-PRODUCE se modifica el Decreto Supremo n.º 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada antes las municipalidades.

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME del Concejo Municipal;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que "determina los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de Yura.

Artículo 2°.- ámbito de aplicación

La presente es de aplicación a todos los servidores y funcionarios de todos los órganos y unidades orgánicas, de cualquier régimen laboral y en todo el distrito donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 3°.- padrón de vecinos

Disponer que la Municipalidad elabore un padrón de vecinos del distrito de Yura, con disponibilidad de trabajo, para que sean considerados en la ejecución de los proyectos de inversión que ejecute la Municipalidad.

Artículo 4°.- Fichas de Mantenimiento

Disponer como lineamiento que el 50% del presupuesto destinado para fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública que illeve a cabo la Municipalidad Distrital de Yura, sea ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

Artículo 5°.- Proyectos de menor envergadura

Priorizar que los proyectos de inversión de menor envergadura sean ejecutados por la modalidad de administración directa, previo análisis de las gerencias respectivas.

Artículo 6°.- Prioridad de Trabajo

En todos los proyectos de inversión que illeve a cabo la Municipalidad Distrital de Yura, deberá darse prioridad de trabajo a los vecinos inscritos en el padrón de vecinos antes mencionado.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

919079423 / 919079415

238

www.muniyura.gob.pe

Artículo 7°.- Clausula obligatoria en los contratos

Se dispone que en todos los contratos de ejecución de proyectos de inversión pública que celebra la Municipalidad deberá incorporar la siguiente clausula:

"El contratista asume la obligación de priorizar la contratación de vecinos del distrito de Yura para cubrir las necesidades de mano de obra no calificada, lo que deberá ser verificado por el Supervisor"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia de la Norma

La Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

Segunda.- Sanción de Nulidad

Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal es nulo de puro derecho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Unica.- Norma derogatoria

Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

